

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA IV SESIÓN EXTRAORDINARIA

México, D.F., a 13 de diciembre de 2013

Versión estenográfica de la IV Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno de este Instituto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas días a todos. Bienvenidos a esta Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto. Solicito al Secretario que dé cuenta del quórum.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente. Le informo que con la presencia de la Comisionada Estavillo y la Comisionada Labardini, así como los Comisionados Cuevas, Estrada, Borjón y el Comisionado Presidente tenemos quórum legal para sesionar.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. En ese caso someto a consideración la aprobación del Orden del Día. Los que estén a favor del Orden del Día sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad en los términos señalados. Y antes de pasar al siguiente asunto señor Presidente, que es el que nos ocupa el día de hoy, informar y dar cuenta a este Pleno de un escrito presentado por la Comisionada Estavillo del cual ustedes tienen debido conocimiento y en el cual expresa sus razones para excusarse de conocer el asunto que hoy nos ocupa.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. En ese caso, le doy la palabra a la Comisionada Estavillo para que presente la excusa.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias. Efectivamente tienen todos ustedes el escrito por el que presento a su consideración y resolución el impedimento legal que considero tengo en el asunto que se va a someter a votación del Pleno. Esto en razón de que tratándose de un recurso de reconsideración de un asunto que derivó de un procedimiento de declaratoria de poder sustancial de la Comisión Federal de Competencia, en el asunto de la declaratoria de poder sustancial del que deriva este recurso, yo presté servicios de asesoría a la empresa solicitante del inicio de dicho procedimiento.

Por tal razón y haciendo un análisis de lo que señala el Código Federal de Procedimientos Civiles donde habla de los supuestos en los que se puede tener algún impedimento para conocer de un asunto. Se señala en la fracción IX del artículo 39 de este Código el haber sido abogado o procurador, perito, testigo en el negocio de que se trate. En este caso, por analogía, aunque no fungí como perito, sí presté mis servicios como experto en economía.

Y esa es la razón por la que someto a su consideración este impedimento.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, comisionada. Como ustedes saben, en términos del artículo 18 del estatuto, todos los comisionados estamos obligados a votar, no podemos abstenernos a votar, salvo en casos de ausencia justificada, como es el caso del Comisionado Mario Fromow que está en este momento en comisión. Y dice el artículo 18: Asimismo, estarán impedidos de conocer de cualquier asunto o caso en el que tenga interés directo o indirecto en los términos que la ley determine, por lo que estarán obligados a excusarse en cuyo supuesto el Pleno calificará la excusa, corresponde a este Pleno en términos de este

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA IV SESIÓN EXTRAORDINARIA

artículo calificar esta excusa, así que está a consideración. ¿Comisionada Adriana Labardini? Posteriormente Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Presidente. Buenas tardes. Yo apoyo la excusa presentada por la Comisionada Estavillo, creo que es fundada. Y la considero procedente para este asunto en particular que vamos a tratar, pues por haber sido contratada para esa consultoría u opinión experta, aunque no como perito, en ese acto procesal específico, que hoy se somete a consideración del Pleno y que pues con base en el Código Federal de Procedimientos Civiles, ella funda y creo que es apoyable esta excusa en aras de esta total imparcialidad. Y pues yo valoro mucho la ética y legalidad con que está procediendo la Comisionada Estavillo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini. Comisionado Adolfo Cuevas

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias. De conformidad con las normas invocadas y los antecedentes referidos por la Comisionada María Elena Estavillo, yo estimo procedente y fundada la excusa que ella ha expresado, que ha solicitado a este Pleno. Solamente para este propósito.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas. ¿Alguien más? No siendo el caso, tomo la palabra. También reconociendo la excusa, en mi opinión es fundada la excusa y procedente, y yo acompañaría la votación en ese sentido, estamos en un caso que debe resolverse conforme a la Ley Federal de Competencia Económica que tiene supletoriedad expresa del Código Federal de Procedimientos Civiles. Y es con base en éste, precisamente, que está sustentada la excusa que yo estimo procedente, estamos hablando de este caso en particular por la participación que la comisionada tuvo en este caso en particular. Así es como yo lo estoy entendiendo.

Entonces, sometería, entonces, con fundamento en el artículo 18 del estatuto orgánico del Instituto, a su votación, la calificación de la excusa. Quienes estimen procedente, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba, señor Presidente, y lo reflejaríamos así en el acta. Con el voto de la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada, el Comisionado Borjón, del Comisionado Cuevas y del Comisionado Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: De acuerdo, pues muchas gracias, calificada está entonces, la excusa como procedente. Gracias, comisionada.

Para efectos de que conste, la comisionada se está retirando de la sesión. Damos entonces, la palabra a la Unidad de Competencia Económica, la titular Georgina Santiago para que presente el asunto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Presidente, si me permite nada más señalar, que este asunto está clasificado hasta que no sea notificado a las partes una vez que sea resuelto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Importante. Ruego a todos tomar nota de eso a todos los presentes.

C. Georgina Santiago: Muchas gracias. Presentamos a consideración de Pleno el dictamen para el expediente UCRR01 del 2013. Lo presenta Teléfonos de México y este recurso de

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA IV SESIÓN EXTRAORDINARIA

reconsideración es contra la resolución del 25 de junio del 2009 dictada en el expediente DC002007 que declaró como agentes económicos con poder sustancia a Telmex y Telnor. Le cedo la palabra al licenciado Ismael Reyes Ramírez para efectos de presentar el contenido de este dictamen.

Lic. Ismael Reyes Ramírez: Buenas tardes. El dictamen que se presenta tiene relación directa, se trata un recurso de reconsideración interpuesto contra la resolución de 25 de junio de 2009, dictada en el expediente DC02 de 2007. Dicho recurso fue iniciado por una solicitud expresa del grupo de interés económico conformado por Pegaso PCS, S.A. de C.V., Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., Baja Celular Mexicana, S.A. de C.V., Movitel de Noreste, S.A. de C.V., Telefonía Celular del Norte, S.A. de C.V., y Celular de Telefonía, S.A. de C.V., a efecto de solicitar a la extinta Comisión Federal de Competencia el inicio del procedimiento previsto en el artículo 33 Bis de la Ley Federal de Competencia, con la finalidad de analizar si existía poder sustancial en los servicios de arrendamiento de líneas o circuitos de transmisión dedicados de larga distancia y locales.

Dicho procedimiento se sustanció en sus términos y el 18 de julio de 2008, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia emitió un dictamen preliminar el cual está previsto en el artículo 33 Bis, fracción V. En dicho dictamen preliminar se determinó que Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., detentan poder sustancial en 97 mercados mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados, así como en 97 mercados mayoristas de enlaces dedicados de larga distancia nacional, así como en el mercado mayorista de enlaces dedicados de larga distancia internacional y, por último, en el mercado mayorista de enlace dedicado de interconexión.

Dicho dictamen preliminar fue publicado en el Diario Oficial de la Federación y fue notificado personalmente a Teléfonos de México y a Teléfonos del Noroeste. Dichos agentes formularon manifestación respecto al dictamen preliminar, sobre las cuales ofrecieron pruebas, las cuales fueron desahogadas en los términos legales y habiéndose tenido por integrado el expediente el 18 de marzo de 2009, el Pleno determinó resolver el 25 de junio de 2009 confirmando en su términos el dictamen preliminar.

Inconformes con dichas determinaciones, Teléfonos de México y Teléfonos del Noroeste interpusieron recursos de reconsideración, los cuales fueron radicados ante la Comisión Federal de Competencia con los números de expedientes RA0352006 y RA036 de 2009. Y sobre dichos recursos, el presidente de la Comisión Federal de Competencia así como el secretario ejecutivo determinaron su desechamiento, debido a que consideraron que las recurrentes no tenían interés jurídico para presentar tales recursos. Contra el desechamiento de los recursos, Teléfonos del Noroeste interpuso un juicio de amparo, el cual confirmó el acuerdo por el cual se desechó su recurso.

Respecto a Teléfonos de México, interpuso un juicio de amparo, el cual se resolvió el 5 de septiembre de 2013 y se determinó conceder el amparo a Telmex, a efecto de que se revocara el acuerdo de desechamiento y, en su caso, se dictara un nuevo acuerdo en el cual se admitiera el recurso, a menos que se encontrara otra causal de desechamiento distinta a la de interés jurídico. En términos de dicha ejecutoria, la nueva Comisión Federal de Competencia Económica revocó el desechamiento que se había determinado y remitió el expediente a este Instituto Federal de Competencia, el 4 de septiembre de 2013, en términos del artículo 7º transitorio, perdón, Instituto Federal de Telecomunicaciones, en términos del artículo 7º transitorio del decreto de reforma de 10 de junio de 2013.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA IV SESIÓN EXTRAORDINARIA

El 21 de octubre de 2013, el presidente de este Instituto determinó admitir el recurso a trámite y proveyó respecto a las diversas pruebas que presentó Teléfonos de México.

El proyecto que se presenta de resolución respecto al expediente, se encuentra dividido por temas, agrupando los agravios que formuló Teléfonos de México., La primera parte sobre agravios procesales, la segunda sobre agravios respecto al mercado relevante y la tercera parte sobre agravios de poder sustancial.

Finalmente, al determinar se valoran las pruebas que ofreció Teléfonos de México.

En respuesta a los diversos agravios presentados por Telmex, la respuesta que se brinda o que propone esta unidad, es que se declaren los mismos como inoperantes o como infundados, ya que en la parte de inoperantes, algunos resultan ser reiterativos o abundan en las manifestaciones que ya formuló Teléfonos de México en sus manifestaciones sobre el dictamen preliminar formuladas en términos del artículo 33, fracción VI de la Ley Federal de Competencia. Algunos otros argumentos resultan inoperantes por novedosos, debido a que no los formuló en el momento procesal oportuno. Otros argumentos resultan inoperantes por no combatir los fundamentos de la resolución y por tanto no modifica el fondo del asunto en su análisis.

Otros argumentos son considerados inoperantes por manifestaciones genéricas o gratuitas, ya que carecen de sustento legal o probatorio sus argumentos, y otros argumentos más son declarados inoperantes por interpretaciones parciales debido a que Teléfonos de México considera en forma parcial e inexacta los argumentos vertidos en la resolución recurrida.

Finalmente, en los argumentos considerados infundados, entró el análisis de los mismos y se determinó que no había razón para darle la razón a Telmex.

Y, bueno, la recomendación de esta unidad es confirmar en sus términos la resolución de 25 de junio de 2009, dictada por la extinta Comisión Federal de Competencia Económica.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Ismael. Está a su consideración el proyecto. ¿Comisionada Adriana Labardini?

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Simplemente mencionar que he revisado con cuidado este dictamen, los agravios hechos valer por la recurrente, los argumentos del dictamen, tanto en los agravios de carácter procesal o relativos a la duración de la investigación o aquellos relativos también a la determinación del mercado relevante y de la declaración de poder sustancial, con cuidado he revisado la operancia o inoperancia de los agravios o lo fundado o infundado en algún caso, así como de las pruebas que aduce el recurrente como ser supervenientes y su valoración, y pues acompaño el dictamen y el proyecto de resolución, que definiría y resolvería el fondo de este recurso de reconsideración hecho valer originalmente en 2009, desechado por la entonces Comisión Federal de Competencia. Y pues después de los juicios de amparo hechos valer entre 2009 y 2013, es como viene a dar al Instituto, pues después de cuatro años o más de su desechamiento por parte de la Comisión Federal de Competencia.

Así que, pues estoy lista para acompañar el proyecto de resolución de recurso presentado.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada. Comisionado Adolfo Cuevas

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA IV SESIÓN EXTRAORDINARIA

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Únicamente para expresar mi apoyo al proyecto en los términos presentados y reconocer el trabajo de la Unidad de Competencia Económica en este asunto, de los abogados y economistas al cargo del mismo, que permiten cumplir de manera cabal, puntual, eficaz, la nueva competencia conferida a este Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas. No habiendo nadie más apuntado para el uso de la palabra, la tomo yo también para reconocer el trabajo hecho por la Unidad de Competencia Económica. Es importante que todos tengamos presente que este asunto nos corresponde, tenemos competencia para resolverlo, estamos en virtud de los artículos transitorios del decreto de reformas a la Constitución. Y deriva, como ya se ha señalado, de un procedimiento judicial, estamos en cumplimiento de una ejecutoria. Ya se admitió ese cumplimiento de la ejecutoria a trámite, este recurso por parte del Instituto. Y yo, en lo personal, considero muy bien estudiados los agravios, las pruebas, etcétera. Y también acompaño la resolución propuesta por la Unidad de Competencia.

Siendo que no hay nadie más registrado para hablar, someto a consideración de los presentes el proyecto presentado por la Unidad de Competencia en sus términos. Los que estén a favor del proyecto, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Los cinco comisionados presentes lo aprueban en sus términos a favor.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. No habiendo otro asunto que tratar, doy por cerrada la sesión extraordinaria. Muchas gracias a todos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Presidente.

-- o0o --